

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:81276

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-191487

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de agosto de 2013 con el N° 13-191487-00000-0000, la(s) Universidad Militar Nueva Granada, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "EQUIPO DE MONITOREO DE CORROSIÓN IN SITU PARA ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO DE CONCRETO ARMADO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 703 del 21 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1392, notificado por fijación en lista el 17 de febrero de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-191487-00005-0000 del 31 de marzo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2015 radicado bajo el N° 13-191487-00006-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:81276

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-191487

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“EQUIPO DE MONITOREO DE CORROSIÓN IN SITU PARA ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO DE CONCRETO ARMADO”

Clasificación IPC: G01N 17/00 // 27/00 // 33/38.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-191487-00006-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): William Arnulfo Aperador Chaparro y Guillermo Roa Rodríguez.

Vigente desde: 12 de agosto de 2013 **Hasta:** 12 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:81276

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 13-191487

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) Universidad Militar Nueva Granada, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 09 Oct 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro